

**PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ.**

**CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración Encargado, de la Agencia Nacional de Infraestructura, encargado mediante Resolución No. 1680 de 2014, facultado mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Infraestructura**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante para los efectos del presente contrato (la "AGENCIA"), por una parte; y de otra **JULIO ROBERTO VACA MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.274.805, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ**, con NIT No. 900612817-1, en su calidad de representante legal; estructura plural, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **PRORROGA No. 4** al Contrato de Consultoría No. VJ - 053 DE 2013, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que El día treinta (30) de abril de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ** el contrato VJ-053 de 2013, que tiene como objeto "Ejecutar para la **AGENCIA** la Consultoría Especializada para la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto de concesión vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó".
2. El día seis (06) de mayo de 2013, se suscribió el Otrosí No 01 al Contrato, mediante el cual se modificó el plazo del contrato, definiéndose como plazo máximo de duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.
3. El día veintiséis (26) de junio de 2013, se suscribió el Acta de Inicio del mencionado Contrato.
4. El día diecisiete (17) de diciembre de 2013, se suscribió el Otrosí No 2 y Prórroga No 1, ampliándose el plazo del contrato hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2014.
5. El día (31) treinta y uno de marzo de 2014 se suscribió el **OTRO SÍ No. 3, PRORROGA No. 2 y ADICION No. 1**, al Contrato de Consultoría.
6. El día treinta y uno (31) de julio de 2014, se suscribió la Prórroga No 3, ampliándose el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014
7. Que mediante memorando interno No. 2014-200-012192-3 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Vicepresidente de Estructuración (E) de la Agencia conjuntamente con la supervisora del contrato solicitaron prorrogar, el contrato por las siguientes razones:

*"El día seis (06) de mayo de 2013, se suscribió el Otrosí No 01 al Contrato, mediante el cual se modificó el plazo del contrato, definiéndose como plazo máximo de duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013. El día veintiséis (26) de junio de 2013, se suscribió el Acta de Inicio del mencionado Contrato. El día diecisiete (17) de diciembre de 2013, se suscribió el Otrosí No 2 y Prórroga No 1, ampliándose el plazo del contrato hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2014. El día treinta y uno (31) de marzo de 2014, se suscribió el Otrosí No*

**PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ.**

3, Prórroga No 2 y Adición No 1, ampliándose el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de julio de 2014 y adicionándose en Quinientos dos millones novecientos setenta y seis mil (\$502.976.000,00) pesos m/cte. El día treinta y uno (31) de julio de 2014, se suscribió la Prórroga No 3, ampliándose el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

El Contratista ha venido llevando a cabo, hasta la fecha, el desarrollo de todas las actividades correspondientes a la Etapa 1 señaladas en el Anexo 4. Anexo Técnico y de parte de la Etapa 2 Anexo 4. Anexo Técnico, principalmente las que respectan a Acompañamiento a la ANI y Promoción.

Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad del Contrato, la ANI requiere contar con el Contratista, razón por la cual es necesario prorrogar el Contrato para que este pueda desarrollar completamente las siguientes actividades y aquellas requeridas en la Etapa 2 de acuerdo con el Anexo 4. Anexo Técnico al Contrato, a saber:

**1. Acompañamiento a la ANI:**

- Acompañar y apoyar a la ANI en las reuniones que sean necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación, o cualquier otro escenario donde se generen discusiones referentes al análisis de riesgos y valoración de pasivos contingentes a cargo de la Nación.

**2. Promoción:**

- Como parte de este trabajo de promoción, el Contratista deberá primero identificar interesados potenciales y redactar un reporte preliminar que especifique las cualidades idóneas de dichos inversionistas, así como el raciocinio para incluirlos en su plan de mercadeo.
- Como parte de dicho reporte, el Contratista también deberá incluir un cronograma o calendario tentativo para la realización de dicha gira de promoción. Este producto será dispuesto para la aprobación de la ANI.

- Este plan de mercadeo tomará la forma de un road show en donde se tendrán diálogos con potenciales inversionistas y financiadores nacionales e internacionales en aras de atraer su participación a los procesos de licitación.

**3. Cuarto de Datos**

- El Contratista apoyará a la ANI en la implementación de un cuarto de datos para la presentación de la información relevante de cada Proyecto que se lleve a la Etapa 2.

**4. Apoyo durante el proceso de licitación**

- El Contratista apoyará a la ANI durante la fase de licitación de cada Proyecto, por ejemplo en la administración del proceso y en la preparación de respuestas a preguntas legales, técnicas y/o financieras relacionadas con los estudios realizados o con cualquier otro asunto relacionado con la estructuración de cada Proyecto.

**5. Procesos de licitación de los contratos de inventoría de concesión**

**PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013  
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA  
UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA -  
YONDÓ.**

- *El Contratista proporcionará una documentación base para permitir a la ANI abrir y adjudicar el concurso de méritos para la contratación de la interventoría de cada Proyecto. También la acompañará en el proceso de selección.*

*Basados en lo anterior, se requiere ampliar el plazo del contrato VJ-053 DE 2013, en seis (6) meses, a partir de la fecha de finalización actual del mismo, de manera que el consultor realice las siguientes actividades concretas en la forma descrita en la justificación precedente y anteriormente descrita y sin que por ello se origine un mayor pago para el Contratista."*

8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes conviene suscribir la presente PRORROGA No. 4 al Contrato de Consultoría No. VJ - 053 de 2013, en los términos que se contemplan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Modificar la SECCIÓN 1.05 del contrato "Plazo del Contrato" la cual quedará así:

El plazo máximo de duración se ha definido hasta el treinta (30) de junio de 2015. La ejecución del contrato iniciará en la fecha indicada en el acta de inicio. El plazo del contrato podrá ser ampliado cuando ello se requiera con el objetivo de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual, precisando que estas no originarán un mayor pago para el consultor, condicionamiento éste, que es aceptado desde ya por el contratista.

En el evento de requerirse tiempo adicional para dar cumplimiento a las actividades descritas en cada una de las fases, será obligación del Consultor desarrollar las actividades, sin que ello implique, el reconocimiento por parte de la AGENCIA de un mayor valor del Contrato de Consultoría.

**SEGUNDA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías contractuales, las cuales deben ser ajustadas de acuerdo con esta prórroga, para lo cual tendrá un término máximo de diez (10) días Hábiles.


**TERCERA: NO EROGACION PRESUPUESTAL:** La presente prórroga no constituyen de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el Contrato de Consultoría No. VJ - 053 de 2013.

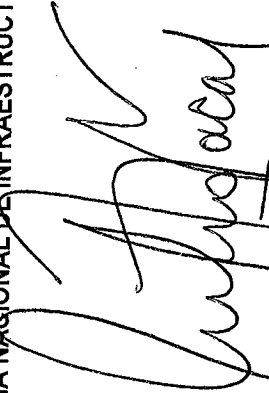
**CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. VJ - 053 DE 2013, no modificadas en la presente prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente prórroga deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos. ✓

PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013  
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA  
UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA -  
YONDÓ.

**QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente  
prórroga, se perfecciona con la firma de las partes.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes  
y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de  
diciembre de 2014.

  
**CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**  
Vicepresidente (e) De Estructuración  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

  
**JULIO ROBERTO VACCA MAYOR**  
Representante Legal

**UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ**

Proyectó: Ricardo Pérez L. / Abogado Gerencia De Contratación - VJ  
Revisó: Gabriel Dell Toro B. / Gerente Contratación - VJ  
Revisó: Hector Jaime Phillips Ortiz / Vicepresidente Jurídico